

Boletín - Abril 2023

Pensión Básica Universal (PBU)

La universalización de las pensiones para adultos mayores, especialmente los que viven en situación de pobreza, ha sido una expectativa de derecho de larga data que no se ha podido materializar en Costa Rica. Tanto la Constitución Pública como la Ley de Protección al Trabajador ponen este mandato en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), la cual, debido a sus propias limitaciones de solvencia y el gran número de pensiones mínimas que otorga (43% del total), no puede generalizar las prestaciones básicas sin incurrir en mayores problemas de sostenibilidad. Esto obliga a diseñar un mecanismo para financiar una Pensión Básica Universal (PBU) que, en lugar de perjudicar, sea un elemento más para proteger a la población adulta mayor (PAM) y mejorar la solvencia del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CCSS.

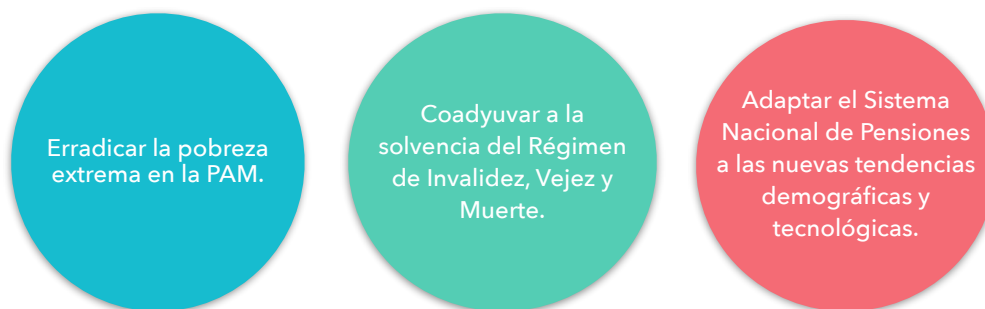
Recientemente, bajo el expediente No. 23.625 se presentó ante la corriente legislativa un proyecto de ley que propone la creación de una PBU, lo que tendría un impacto relevante en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), de ahí la necesidad de ahondar en el tema.

El qué, cómo, cuándo y para qué de la PBU

La PBU se visualiza como un fondo de capitalización colectiva que financiaría una pensión mínima, a una proporción creciente y hasta alcanzar el 100% de la población adulta mayor (PAM), gestionado por la CCSS y con fuentes específicas de financiamiento, para la protección contra la pobreza durante la vejez de la población adulta mayor.

Objetivos

La PBU permitiría atender tres grandes objetivos:



La oportunidad

Para el 2050, la PAM se habrá triplicado con respecto a su nivel actual, lo que podría disparar los niveles de pobreza y desigualdad en esta etapa de la vida si no se toman las medidas necesarias a tiempo. La PBU es una de las mejores herramientas que tendría el país para lograrlo, mediante objetivos de cobertura de corto, mediano y largo plazo.

Sobre el beneficio

La PBU sería un beneficio previsional mensual relacionado con la línea de pobreza, con pago de aguinaldo y se le deduciría el pago del Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) de la CCSS. El beneficio se otorgaría a partir de la edad normal de retiro (65 años) y se indexaría de acuerdo con la esperanza de vida, en una proporción igual o menor a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), según los objetivos y mínimos de solvencia definidos de previo.

Impacto en Regímenes Básicos

La PBU tendría tres impactos en estos regímenes:

Refundición de pensiones

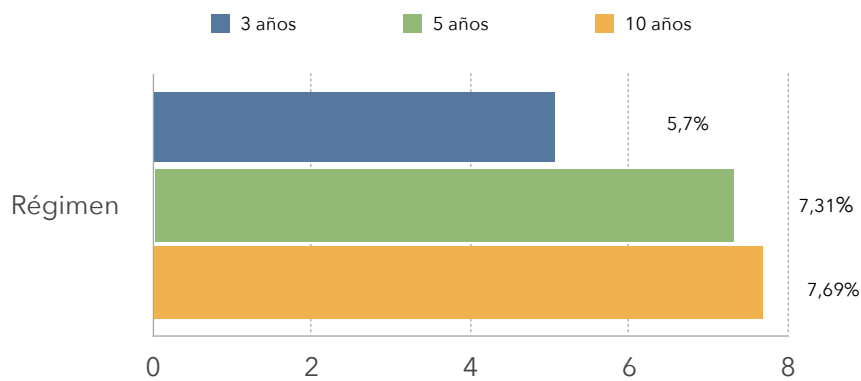
mínimas: Dado que la PBU consolidaría las pensiones mínimas, los fondos no deberían seguir otorgando pensiones mínimas diferentes a la PBU, excepto en los casos de invalidez.

Ajuste en solvencia: Dado que el monto de la PBU representaría un porcentaje de la pensión promedio otorgada por el IVM, este y los otros regímenes básicos podrían ajustar de forma inmediata su cuantía mínima en la misma magnitud para mejorar sus razones de solvencia.

Mecanismos de autobalance:

Los regímenes deberían establecer objetivos y mínimos de solvencia análogos a los que establecería la iniciativa de la PBU de forma que se asegure la sostenibilidad y armonía del SNP.

Rendimientos del ROP a 3, 5 y 10 años, marzo 2023



Fuente: SUPEN

Se recuerda que los fondos de pensiones son inversiones de largo plazo y que por lo tanto el afiliado debe analizar su gestor bajo esa perspectiva, teniendo en cuenta plazos de 3, 5 y 10 años.

1

Acciones recientes de Supen en beneficio de afiliados y pensionados [AQUÍ](#)

2

¿Cómo obtener una mejor pensión?

[AQUÍ](#)

3

Consulte otras ediciones del boletín, artículos de opinión e información relevante

[AQUÍ](#)

4

Todo lo que debe saber sobre el FCL

[AQUÍ](#)